

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

02165-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS DE CASTELLON

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE POR DESISTIMIENTO DEL INTERESADO. EXPEDIENTE: ATALFE/2023/188/12

HECHOS:

Primero. Que en fecha 12 de diciembre de 2023, se presentó solicitud, por el titular en este Servicio Territorial, de autorización administrativa previa y de construcción para una instalación solar fotovoltaica, por la que se incoó el expediente ATALFE/2023/188/12.

- Peticionario: ENERGIA ABURA, S.L.U. (B40532590)
- Emplazamiento: Polígono 18 parcelas 111, 112, 113, 150, 151, 152, 153, 156, 157, 158, 172, 176, 9011, 9013 y 9014, en el término municipal de Onda (Castellón).
- Potencia a instalar: 3.168 kW con hibridación de 1.000 kW de potencia de almacenamiento
- Proyecto/anteproyecto: PLANA SOLAR

Segundo. Que en fecha 24 de febrero de 2026, se recibió en este Servicio Territorial por parte de ENERGIA ABURA, S.L.U., solicitud de desistimiento de la tramitación del expediente ATALFE/2023/188/12. En ella se indica que ENERGIA ABURA, S.L.U., decide no continuar con la tramitación del expediente ATALFE/2023/188/12 (proyecto PLANA SOLAR), motivando que le es imposible cumplir con todos los condicionantes impuestos por el Servicio de Paisaje, informe preceptivo y vinculante, debido a que el cumplimiento de los condicionantes inviabiliza constructivamente el proyecto.

En dicho escrito se solicita también la cancelación y devolución de la garantía económica (Núm. de carta de pago 122022V181), con motivo de la aparición de una circunstancia improductiva de la construcción del proyecto no imputable a ENERGIA ABURA, S.L.U. motivada por el informe anteriormente señalado.

Tercero. Examinada la documentación que obra en el expediente, en fecha 13 de mayo de 2026, se emite por personal técnico de este Servicio Territorial, informe-propuesta de resolución favorable a la resolución de desistimiento, archivo y cierre del expediente, no existiendo terceros afectados, sobre la base del artículo 94 de la LPAC, por desistimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial lo que se dispone en los artículos 84 y 94.

Segundo. Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.

Tercero. RD 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Cuarto. La competencia para la instrucción del expediente corresponde a este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, conforme al artículo 5 del citado Decreto 88/2005.

Quinto. Las competencias de este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas constan en la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que crea la citada unidad administrativa y le atribuye funciones en materia de energía y minas además de industria, y que está en vigor hasta la aprobación de las órdenes de desarrollo de los reglamentos orgánicos y funcionales de la Vicepresidencia Tercera y de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, y se integre en ellos, definitivamente, a las unidades administrativas territoriales correspondientes con competencias en materia de energía y minas en la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación. Asimismo dichas competencias se establecen en el Decreto 49/2026, de 10 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional

de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, cuya Disposición Transitoria Única mantiene subsistentes las competencias de las unidades administrativas territoriales configuradas a tenor de la anterior estructura de consellerias del Consell y de los correspondientes reglamentos orgánicos y funcionales, y en las órdenes de desarrollo de los mismos que continúan ejerciendo las funciones en materia de energía y minas, así como el Decreto 54/2026, de 10 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, y el Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Única del Decreto 49/2026, de 10 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación:

Régimen transitorio de las unidades y puestos de trabajo de nivel administrativo.

Las unidades y puestos de trabajo de nivel administrativo configurados a tenor de la anterior estructura de consellerias del Consell y de los correspondientes reglamentos orgánicos y funcionales, y en las órdenes de desarrollo de los mismos, permanecerán subsistentes, retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios con los que venían siendo hasta el momento, y continuarán tramitando y, en su caso, resolviendo, aquellos asuntos y expedientes que les correspondan por razón de la materia y que venían gestionando con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, sin perjuicio de la competencia de los órganos a quienes les ha sido atribuida. Todo ello se mantendrá hasta que se dicte la orden de desarrollo del presente reglamento y se lleven a cabo las modificaciones presupuestarias correspondientes, así como las actuaciones que procedan sobre los citados puestos de trabajo en el marco de la vigente normativa en materia de función pública para la adecuación de la nueva estructura orgánica y sin perjuicio de que, posteriormente, sean aprobadas las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la misma.

En consideración de lo anterior, cumplidos los requisitos y los procedimientos legales y reglamentarios establecidos en la legislación vigente aplicable,

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE:

Primero. Aceptar el desistimiento, a instancia del titular ENERGIA ABURA, S.L.U., de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del expediente ATALFE/2023/188/12, de acuerdo con el artículo 94 de la LPAC, y acordar el cierre y archivo del expediente ATALFE/2023/188/12.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Ley 14/2020, ordenar:

- La publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.
- La publicación en el sitio de internet de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación <https://mediambient.gva.es/es/web/energia/castello-er>, en castellano y <https://mediambient.gva.es/va/web/energia/castello-er> en valenciano.
- La notificación de la presente resolución a la titular y a todas las administraciones públicas u organismos y empresas de servicios públicos o servicios de interés general que han intervenido, o debido intervenir, en el procedimiento de autorización, las que han emitido, o debieron emitir, condicionado técnico al proyecto de ejecución, a las personas titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente.
- La notificación a los órganos competentes en ordenación del territorio y paisaje.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas (C/ De La Democracia, 77 - 46018 Valencia), en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformi-

dad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castellón de la Plana a 14 de mayo de 2026.

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón. Gerardo Nebot García